



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **ASISTENTES**

##### **PRESIDENTE:**

- Don Joaquín Guerrero Bey.- Teniente-Alcalde Delegado de Contratación.

##### **VOCALES:**

- Don Manuel Orozco Bermúdez.- Vicesecretario General accidental.
- Don Ángel Tomás Pérez Cruceira .- Interventor Municipal de Fondos.
- Don Antonio Fuentes Martín.- Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras.

##### **SECRETARIA:**

- Doña Leticia Salado Contreras.- Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

En Chiclana de la Frontera, siendo las **11:15 horas** del día **tres de noviembre de dos mil veintiuno**, en la sala de reuniones del Servicio de Contratación de la Casa Consistorial, se constituyó la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local compuesta en la forma anteriormente señalada para tratar el siguiente asunto:

**PUNTO ÚNICO: Dar cuenta petición suscrita por Don Francisco Aragón Varo, para la ampliación del plazo de tres días hábiles concedidos para la subsanación de la documentación acreditativa de su solvencia técnica.**

La Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento en reunión celebrada el 21 de octubre de 2021 en ejecución de Sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sección de refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso de apelación 768/2018, en relación con la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante-bar CH4 sita en paseo marítimo en playa de La Barrosa, una vez inadmitido mediante Sentencia de fecha 6 de julio de 2021 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 391/2021 interpuesto frente a la misma, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, acordó conceder a Don Francisco Aragón Varo plazo de tres días hábiles contados a partir del envío del oportuno requerimiento, para la subsanación de la documentación presentada para la acreditación de su solvencia técnica, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado 6 de la cláusula 11.2 del Pliego que regula esta licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/11/2021 12:47:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	03/11/2021 12:31:39

A00671a14725030eb5a07e513c0b0c2fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=A00671a14725030eb5a07e513c0b0c2fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

En cumplimiento del referido acuerdo, con fecha 28 de octubre de 2021 se remitió a Don Francisco Aragón Varo el correspondiente requerimiento, iniciándose a partir de la indicada fecha el plazo para la presentación de la documentación señalada, que finaliza el 3 de noviembre de 2021.

Con fecha 28 de octubre de 2021 D. Francisco Aragón Varo presenta escrito en el que solicita la ampliación del plazo de subsanación de 3 días hábiles, alegando la imposibilidad de recabar la documentación requerida en un plazo tan limitado, interesando se le conceda una ampliación de este plazo de 20 días hábiles.

Se da cuenta de informe que sobre la solicitud formulada por el Sr. Aragón Varo suscribe con fecha 3 de noviembre de 2021 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio Doña Leticia Salado Contreras del tenor literal siguiente:

*“En relación con el escrito presentado con fecha 28 de octubre de 2021 por D. Francisco Aragón Varo en el que solicita la ampliación del plazo de subsanación de 3 días hábiles otorgado para la presentación de la documentación acreditativa de su solvencia técnica en relación con la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante-bar CH4 sita en paseo marítimo en playa de La Barrosa, se emite informe en los siguientes términos:*

### **I. ANTECEDENTES.-**

**1º** En ejecución de Sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sección de refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso de apelación 768/2018, en relación con la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante-bar CH4 sita en paseo marítimo en playa de La Barrosa, y una vez inadmitido mediante Sentencia de fecha 6 de julio de 2021 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 391/2021 interpuesto frente a la misma, se convocó reunión de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2021.

**2º** En dicha reunión, en cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo previsto en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, la mesa acordó conceder a D. Francisco Aragón Varo plazo de **tres días hábiles contados a partir del envío del oportuno requerimiento**, para la subsanación de la documentación presentada para la acreditación de su solvencia técnica, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado 6 de la cláusula 11.2 del citado Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/11/2021 12:47:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	03/11/2021 12:31:39



A00671a14725030eb5a07e513c0b0c2fh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14725030eb5a07e513c0b0c2fh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Dicho requerimiento de subsanación es enviado al interesado con fecha 28 de octubre de 2021.

**3º** Con esa misma fecha presenta D. Francisco Aragón Varo escrito en el que solicita la ampliación del plazo de subsanación de 3 días hábiles, alegando la imposibilidad de recabar la documentación requerida en un plazo tan limitado, interesando se le conceda un plazo de 20 días hábiles.

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que resulta de aplicación atendiendo a la fecha de adjudicación de la presente concesión.

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**1º Sobre la posibilidad de prorrogar el plazo.** El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su párrafo 1º que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

La doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales (el Central en sus Resoluciones 225/2012 y 51/2014, entre otras, o el de Aragón en su Acuerdo 43/2015, de 8 de abril) mantiene que el plazo de diez días establecido en la actual LCSP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos puede ser objeto de ampliación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, regla aplicable a todo poder adjudicador, sea o no Administración pública, ya que la normativa supletoria no resulta, en este caso, contraria al contenido general y principios generales que inspiran la normativa aplicable en primer lugar. No obstante, y teniendo en cuenta la fecha de adjudicación de la concesión que aquí nos ocupa, en aplicación de lo entonces previsto en el TRLCSP, la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos debía incorporarse en la propia oferta, y en caso de que la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podría conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsanase.

Es reiterada la doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales (entre ellos en del Aragón en sus Acuerdos 8/2011, 53/2012 y 24/2014), que sostiene que dicho trámite administrativo debe realizarse atendiendo a los distintos principios jurídicos en juego y, en especial, el de proporcionalidad, con el efecto de no convertirlo en un trámite de exclusión; y el de confianza legítima, no pudiendo realizarse una interpretación restrictiva de los plazos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/11/2021 12:47:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	03/11/2021 12:31:39



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

que quebraría los principios de igualdad de trato y de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa. Así se pronuncia también el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 25/2012.

El TRLCSP además no excluía expresamente la posibilidad de prórroga de los plazos que debían otorgarse a los licitadores, ni por tanto del eventual plazo de subsanación que pudiese concederse, por lo que parece lógico entender que el mismo puede ser ampliado si el licitador lo solicita, previa la valoración de la necesidad de dicha ampliación y su justificación en resolución motivada que deberá ser notificada a todos los licitadores. Solo podrá concederse una única prórroga que no exceda de la mitad del plazo concedido (en el presente caso no podría otorgarse una prórroga superior a 2 días) y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo.

Atendiendo a la doctrina que viene emanando de los distintos Tribunales de Recursos Contractuales, que insta a no realizar una interpretación restrictiva de los plazos que pudieran conllevar a la exclusión "automática" de los licitadores, y al hecho de que la propia normativa contractual no prohíbe expresamente la posibilidad de prórroga de dichos plazos, puede concluirse que no existe impedimento en acceder a los solicitado por el interesado en cuanto a la petición de prórroga, si bien sólo puede otorgarse una ampliación de 2 días hábiles, y no de 20 como solicita en su escrito.

**3º Sobre el órgano competente para resolver sobre la petición de ampliación del plazo.** Es la mesa de contratación quien deberá resolver de forma motivada la petición de ampliación de plazo, por haber sido el órgano que ha otorgado el plazo cuya prórroga ahora se solicita. Dicha resolución deberá producirse según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 antes del vencimiento del plazo de que se trate.

**Conclusión.** En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la solicitud presentada por por D. Francisco Aragón Varo en cuanto a la petición de ampliación del plazo de subsanación de 3 días hábiles otorgado para la presentación de la documentación acreditativa de su solvencia técnica, autorizando no obstante la ampliación de dicho plazo en 2 días hábiles más."

Conocido el transcrito informe, la Mesa de Contratación, por unanimidad **ACUERDA:**

Ampliar el plazo de subsanación de 3 días hábiles otorgado a Don Francisco Aragón Varo para la presentación de la documentación acreditativa de su solvencia técnica, en 2 días hábiles más, hasta el próximo día 5 de noviembre de 2021.

Preguntados los presentes, manifiestan que no tienen nada que decir respecto del acto celebrado, por lo que no siendo otro el objeto del presente, el Sr. Presidente da por terminado el mismo, siendo las 11:30horas, de que doy fe.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. Joaquín Guerrero Bey

LA SECRETARIA,  
Fdo. Leticia Salado Contreras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/11/2021 12:47:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	03/11/2021 12:31:39